



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA TERESA DE LOS ANGELES ZUÑIGA SAAVEDRA

DECRETO (E) N° 3381

CHILLAN VIEJO, 22 de Mayo de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre " Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley N° 18695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican ", Ley 19.543 del 24.12.97. " Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 667 del 23.05.2000, que reemplaza al Decreto Alcaldicio N° 520 del 19.05.1999, Delega atribuciones en Director de Administración de Educación Municipal.
- La necesidad de contratar una Asistente Técnico de Educadora Párvulos, para la Escuela Tomas Lago de la comuna de Chillán Viejo, por Licencia Médica de Doña Lilian Riquelme Soto.

DECRETO:

1.- APRUEBASE El contrato de trabajo con fecha 17.05.2012 de Doña TERESA DE LOS ANGELES ZUÑIGA SAAVEDRA, Cédula Nacional de Identidad N° 16.445.712-5, con carácter definido desde 17.05.2012 hasta termino de Licencia Médica de Doña Lilian Riquelme Soto, por 44 horas cronológicas semanales, como Asistente Técnico de Educadora Párvulos, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, al subtítulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / MMV / RMR / eol

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 17 de Mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Doña **TERESA DE LOS ANGELES ZUÑIGA SAAVEDRA**, de Nacionalidad Chilena, estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.445.712-5, domiciliada Pje. Río Laja N° 1241 Villa Ríos del Sur, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente Técnico de Educadora Párvulos para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, por licencia médica de Doña **Lilian Riquelme Soto**, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora de la Escuela Tomas Lago.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias de la Escuela Tomas Lago, ubicado calle Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Tomas lago, u otro que determine la autoridad.



**SEXTO.-** De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el 17.05.2012 y regirá hasta término de Licencia Médica de Doña **Lilian Riquelme Soto** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**SEPTIMO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**OCTAVO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**NOVENO.-** El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

**TERESA DE LOS A. ZUÑIGA SAAVEDRA**  
RUT: 16.445.712-5  
TRABAJADOR

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
EMPLEADOR



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / MMV / RMR / eot